AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RIONEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° **CE-06147-2024** del 12 de abril del 2024, el señor **JUAN GONZALO PINEDA GÓMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 71594181. en calidad de Poseedor, solicitó ante **CORNARE** permiso para **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE,** en beneficio del predio *con PK predio* No. 6492001000002600001, ubicado en la vereda La Mirandita del municipio San Carlos Antioquia.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.4.3 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto el Director de la Regional Aguas y que en virtud de lo anterior se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE, solicitado por el señor **JUAN GONZALO PINEDA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71594181, en calidad de poseedor, en beneficio del predio con PK predio No. 6492001000002600001, ubicado en la vereda La Mirandita del municipio San Carlos Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al grupo Técnico de la Regional Aguas, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado **CE-06147-2024** del 12 de abril del 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de bosque natural persistente, sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por **Cornare**, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente acto administrativo no faculta al señor **JUAN GONZALO PINEDA GÓMEZ** a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **Cornare** se pronuncie.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución que la faculte.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al señor **JUAN GONZALO PINEDA GÓMEZ** en calidad de poseedor conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del municipio de San Carlos donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR, que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Articulo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

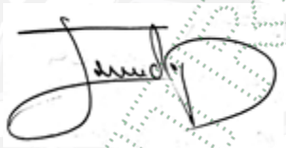

JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
DIRECTOR REGIONAL AGUAS

Expediente: 056490643526
Proyectó: Abogada. Diana Pino C.
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Aprovechamiento Forestal de bosque natural Persistente.

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare